

## Convenio General de Colaboración

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ \_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- I.1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
- I.2. La representación legal de esta Casa de estudios recae en su Rector, \_\_\_\_, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- I.3. \_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, facultades que quedaron protocolizadas en el Testimonio número \_\_\_\_. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- I.4. Dentro de su estructura orgánica cuenta con \_\_\_\_ la cual tiene, entre otras funciones, la de \_\_\_\_ y en consecuencia, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_.
- I.6. Como su domicilio legal señala el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

#### II. DECLARA “\_\_\_\_” QUE:

- II.1. Que es una \_\_\_\_ debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y \_\_\_\_.
- II.2. Su objeto social es \_\_\_\_.
- II.3. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en \_\_\_\_.

#### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICA.** De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio General de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en materia de investigación y desarrollo tecnológico, estancias de investigación, formación y capacitación de recursos humanos, promoción de talento y prestación de servicios tecnológicos, en lo sucesivo "LAS ACTIVIDADES".

### **SEGUNDA. ALCANCE.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que se enuncian a continuación: \_\_\_\_.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades que se realizarán bajo el marco de este Convenio, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos durante la vigencia de éste Convenio, en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos de cada parte, responsables, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones económicas de cada una de las partes, para cada proyecto en particular. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES", con las facultades legales para representarlas y comprometerlas.

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento como autor o inventor a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, aspectos que deberán señalarse en los Convenios Específicos que al efecto suscriban las partes y que se deriven del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Ninguna de "LAS PARTES" usará el nombre de la otra para propaganda, publicidad, publicaciones científicas, notas, etiquetado de producto, o para cualquier propósito, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo del presente Convenio, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" de su propiedad y por lo tanto acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no revelarán a terceros, por ningún medio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la Información Confidencial.

"LAS PARTES" acuerdan que, para efectos del presente Convenio el término "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de las partes, de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how* invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a responder de los daños y perjuicios directos que ocasionar por el incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio o por la divulgación o uso inapropiado o no autorizado que “LAS PARTES” den a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, ya sea a través de sus asociados, funcionarios, personal, etc., o bien, de sus contadores, abogados o cualquier tercero que actúe en su representación, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento forzoso de este Convenio por los medios legales correspondientes y de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal Federal y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que deberá tomar las precauciones necesarias y apropiadas para hacer del conocimiento de las personas antes señaladas que la información es confidencial y no debe ser divulgada o utilizada inapropiadamente.

Las restricciones al uso o divulgación de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” no serán aplicables a cualquier información que:

1. Sea obtenida por cualquiera de “LAS PARTES” sin el uso o soporte de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito.
2. Posteriormente se convierta en información del dominio público, sin que cualquiera de “LAS PARTES” hayan violado este acuerdo.
3. Al momento de haberse divulgado a una de las partes ya fuera conocida por la contraparte en forma libre de restricción, según lo pueda probar con evidencia documentada por escrito;
4. Sea requerida por mandato judicial de un tribunal o autoridad competente, en virtud de alguna disposición legal, en cuyo caso, la parte que sea requerida, deberá informarlo de manera inmediata a la otra parte, mediante aviso por escrito dentro de los \_\_\_ días siguientes a la fecha en que le fue requerida la Información Confidencial.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que reciban de su contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que “LAS PARTES” se faciliten, será al momento en que se proporcione la información confidencial y, a partir de esta fecha empezará a contar el compromiso de guardar la confidencialidad. La vigencia de guardar dicha confidencialidad, será por un periodo de \_\_\_ años posteriores a la terminación, por cualquier causa de este Convenio y será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” proporcionada por cada una de “LAS PARTES”.

No obstante, a petición expresa de la parte que haya entregado “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, “LAS PARTES” se obligan a devolver el original y todas las copias de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” y a certificar por escrito, si así se requiere, que se han destruido todas las copias de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, que se encontraban en su poder, sin que conserve alguna.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que tanto el contenido del presente Convenio, como toda la información que le sea proporcionada durante la vigencia, estará sujeta a lo previsto en los artículos 163 al 169 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así mismo se sujetaran a los principios y disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que les corresponda.

#### **SEXTA. RESPONSABLES.**

“LA UNAM” y “\_\_\_” están de acuerdo en que, para la ejecución y coordinación del presente Convenio, serán designadas como responsables las siguientes personas:

**Por "LA UNAM":**

Nombre completo	
Correo electrónico institucional	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio institucional	

**Por "\_\_\_":**

Nombre completo	
Correo electrónico	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio	

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Aprobar el plan de trabajo conjunto para cada Convenio Específico, incluyendo su calendario, metas, lista de participantes y responsables.
- b) Determinar y aprobar los montos de las aportaciones que se comprometen a contribuir cada una de las Partes en los Convenios Específicos que se suscriban. En el caso de que intervengan otras Dependencias o Entidades de la UNAM en la realización de los referidos Convenios, serán los titulares de éstas, los encargados de aprobar las aportaciones económicas que se requieran. Por lo que hace a "\_\_\_" cualquier aportación requerirá de la aprobación previa y por escrito de la misma, por las personas que se encuentren facultadas para ello.
- c) En su caso, fijar los porcentajes de participación de los beneficios de cada parte para cada proyecto específico.
- d) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Ambas partes acuerdan que en el supuesto que se den cambios en sus respectivas organizaciones, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre las partes, firmada por sus representantes legales.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios designados por "LAS PARTES", las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UNAM" ni con "\_\_\_".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con \_\_\_ días hábiles de anticipación, sin necesidad de requerir resolución judicial. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito y sin necesidad de que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que “\_\_\_” sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

**DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “\_\_\_”**